

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

DIVISION DE SORIA

JEFATURA DE INTENDENCIA

Edicto

Necesitando adquirir la Jefatura de Intendencia de Soria ciento diez y seis mil kilogramos de lana entrefina, los almacenistas, corredores y cuantos posean este artículo, lo pondrán en conocimiento de los Alcaldes de la cabeza de partido a que pertenezcan, indicando cantidad que poseen, la que por ningún concepto venderán sin autorización de esta Jefatura.

Los Sres. Alcaldes de cabeza de partido comunicarán con toda urgencia por telégrafo a esta Jefatura los datos que reciban, esperando del patriotismo de los poseedores de dicho artículo, cumplan con toda urgencia esta orden, por requerirlo así las necesidades de nuestro Glorioso Ejército.

Soria 10 de Marzo de 1937. —El Comandante Jefe de los servicios de Intendencia de esta Plaza y provincia, Jose Sebastián. 746

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

Relación de las personas designadas por las Juntas municipales del Censo electoral, para presidir las Mesas en las elecciones que se celebren durante el bienio 1937-1938.

Sección única de Cabrejas del Campo. —Presidente, Matias Asensio; suplente, Julián Tajarce.

Sección única de Sarnago. —Presidente, Manuel Vallejo; suplente, Casimiro Jimenez.

Sección única de Molinos de Duero. —Presidente, Agustin Latorre; suplente, Julian Vera.

Sección única de Chércoles. —Presidente, Martin Moreno; suplente, Primo Lopez.

Sección única de Arancón. —Presidente, Dámaso Morales; suplente, Atanasio García.

Sección única de Pobar. —Presidente, Esteban Marin; suplente, Domingo Lafuente.

Sección única de Las Fraguas. —Presidente, Roman Lopez; suplente, Vicente Nuñez.

Sección única de Fresno de Caracena. —Presidente, Juan Lopez; suplente, Ambrosio Portillo.

Sección única de Nódalo. —Presidente, Julio Benito; suplente, Candido Cabrerizo.

Sección única de Aldeaseñor. —Presidente, Gregorio Alvarez; suplente, Virgilio Romo.

Sección única de Vozmediano. —Presidente, Justo Bonilla; suplente, Cándido Rodrigo.

Sección única de Castilruiz. —Presidente, Benjamin Martinez; suplente, Felix Cacho.

Sección 1.^a Norte, de Deza. —Presidente, Pedro Aleza; suplente, Bernardo Martinez.

Sección 2.^a Sur, de Deza. —Presidente, Orencio Alcazar; suplente, Florentin Esteras.

Sección única de Narros. —Presidente, Manuel Fernandez; suplente, Justino Sanz.

Sección única de Valtueña. —Presidente, Jenaro Chamarro; suplente, Esteban Yubero.

Sección única de Velilla de la Sierra. —Presidente, Lucas Garcia; suplente, Mariano Gallardo.

Sección 1.^a de Olvega. —Presidente, Pedro Calonge; suplente, Segundo B. Romero.

Sección 2.^a de Olvega. —Presidente, Manuel Alonso; suplente, Sebastian Villar.

Sección única de Soliedra. —Presidente, Anselmo Tarancón; suplente, Andres Martin.

(Se continuará.)

Comisión provincial de Incautación de bienes

SORIA.—GUADALAJARA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del decreto-ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra las personas que a continuación se expresan, habiendo nombrado Jueces instructores a los que también se consigna.

Nombres y apellidos	Vecindad	Juez instructor
Arminio Guajardo Morandeira.....	Almarza.....	D. Francisco Pérez Amaro, Juez de 1.ª instancia e instrucción de Soria.
Florencio del Amo Marina	Revilla de Calatañazor..	D. Luis Jiménez, Juez de 1.ª instancia e instrucción de Almazán.

Soria 4 de Marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado.

737

Distrito Minero de Zaragoza.-Provincia de Soria

RELACION de las concesiones mineras que, según participa la Administración de Rentas públicas con fecha 4 de Febrero, han dejado de satisfacer el canon anual de superficie correspondiente al año próximo pasado y que no se hallan comprendidas en ninguno de los casos del decreto número 152, de fecha 1.º de Enero de 1937.

Nombre y número de la mina	Clase del mineral	N.º de terrenos por concesiones...	Término en que radican	Registradores
Felicitas, núm. 650.....	Hierro....	21	Agreda	Priscilo Plaza Martínez.
Anselmo, id. 651	Idem.....	61	Olvega.....	El mismo.
Ampliación a Anselmo, id. 653....	Idem.....	34	Idem y Noviercas.	El mismo.
Juan de Austria, id. 786	Plomo....	32	Peñalcazar.....	Francisco Lacasa Moreno.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el decreto número 164 de 21 de Enero de 1928 (*Gaceta del 22*), se publica en este *Boletín oficial* a fin de que los concesionarios de las minas relacionadas que estimen improcedente la declaración de caducidad por haber incurrido la Administración en algún error, omisión o defecto de procedimiento, insten la rehabilitación de las mismas ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Soria, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, pues de no hacerlo así, serán declaradas definitivamente canceladas al expirar el plazo.

Zaragoza 5 de Marzo de 1937.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.—V.º B.º—El Gobernador Ramón Enrique Casado.

740

COMISION D DE CULTURA Y ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Requisitoria

Por la presente, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 3.º de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de fecha 10 de Noviembre último, se requiere a los señores Maestros que se relacionan, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, se sirvan remitir al Sr. Presidente de

la Comisión D de Cultura y Enseñanza de esta provincia (plaza de Bernardo Robles, núm. 10), las señas de su actual domicilio, con el fin de remitirles el pliego de cargos resultante en el expediente a ellos incoado; advirtiéndoles que transcurrido el mencionado plazo se seguirá dicho expediente como si hubieran sido oídos.

Nombres y apellidos y Escuela

D.ª Emiliana Falche Ruiz, Almazán.
D. Restituto Pérez Carazo, Barriomartín.
D. Adolfo Urbina Pastor, Candilichera.

D. Gumersindo Sanz Calvo, Bayubas de Arriba.

D. Claudio Revuelto Blasco, Cueva de Agreda.

D. Felipe Crespo del Saz, Fuentecantos.

D. Juan Francisco Pérez Megino, Iruecha.

D. Miguel Lozano Zaragoza, Ligos.

D. Eduardo López García, Modamio.

D. Estanislao Moñux Beamonte, Olvega.

D. Julián de Marco Hernández, Olvega.

D. Daniel Arribas Ruiz, Portelrubio.

D. Teodoro Peñalba Gil, Soto de San Esteban.

D. Serafín Maján Martínez, Tejado.

D. Teótimo Cecilia Pascual, Valdeluviel.

D. Félix García Arranz, Villálvaro.

D. Manuel Soler Cabrera, Villanueva de Zamajón.

Soria 6 de Marzo de 1937.—El Presidente,
I. Maés. 735

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA

Juzgado de Instrucción.—Requisitoria

Bourgeal Vazquez, Aurelio: mayor de edad, casado, natural de San Salvador de Cecebre (Coruña), Delegado Jefe que fué del Centro de Telegrafos de esta capital, estatara alta, comprensión fuerte, color moreno, pelo canoso, entradas grandes rayando en calvicie, viste bien, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por traición, comparecerá en el término de ocho días ante el Comandante de Infantería; Juez instructor Don Valero Campos Fernández, en los locales de Acción Ciudadana (antiguo Banco de España); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Soria 6 de Marzo de 1937.—El Comandante Juez instructor, Valero Campos Fernández.

733

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Carreteras.—Expropiaciones

Examinado el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de San Pedro Manrique es necesario ocupar con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Castilruiz a Villanueva de Cameros; y

Resultando que publicada la relación nominal rectificada en el *Boletín oficial* de la provincia número 222 correspondiente al día 28 de Diciembre de 1936, se remitió al Alcalde de San Pedro Man

rique para que durante el plazo de veinte días admitiera las reclamaciones que contra la necesidad de la ocupación de las fincas pudieran presentar los interesados;

Resultando que durante el plazo señalado no se ha presentado más que una sola reclamación formulada por el Presidente de la Mancomunidad de la villa de San Pedro Manrique y su Tierra, para que el puente señalado en la relación con el núm. 35 quede en las mismas condiciones que ahora se halla, según consta en la certificación remitida por el Alcalde de San Pedro Manrique con fecha 20 de Enero último;

Considerando que la reclamación presentada se basa en que se originarían grandes perjuicios a los pueblos de la Mancomunidad, pero sin especificar en qué consisten ni por qué se han de originar perjuicios;

Considerando que pasada la reclamación formulada al Ingeniero encargado de la construcción de la carretera para su informe, manifiesta que es imprescindible decretar la necesidad de la ocupación del puente viejo perteneciente a la Mancomunidad de San Pedro Manrique y su Tierra, para la conservación de la nueva carretera;

Considerando que el Abogado del Estado, en su informe manifiesta que es pertinente desestimar la reclamación de la mencionada Mancomunidad;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones de la vigente ley de Expropiación forzosa y reglamento dictado para su ejecución; en uso de las atribuciones que me concede la ley de 20 de Mayo de 1932, he resuelto desestimar la reclamación formulada por el Presidente de la Mancomunidad de la villa de San Pedro Manrique y su Tierra y declarar la necesidad de la ocupación de todas las fincas que figuran en la relación inserta en el *Boletín oficial* de la provincia número 222 de fecha 28 de Diciembre de 1936 que va unido al expediente, resolución que será notificada individualmente a cada interesado por el Alcalde de San Pedro Manrique a fin de que en un plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la notificación, puedan con arreglo al artículo 19 de la ley, alzarse ante el Ministerio, hoy Comisión de Obras públicas y Comunicaciones de la Junta Técnica del Estado.

Al propio tiempo he dispuesto que transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan hecho uso del derecho de reclamación, se requiera personal e individualmente a cada uno de ellos para que en otro plazo igual comparezcan ante la Alcaldía a fin de que con arreglo al artículo 20

de la ley hagan la designación de perito que haya de representarles en las operaciones de tasación de las fincas; previniéndoles que los peritos han de hallarse revestidos de los requisitos y circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento, y que de no hacer tal designación dentro del plazo señalado o de no reunir los designados los requisitos legales, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Soria 8 de Marzo de 1937.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 741

Juzgados de primera instancia

MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)

Por el presente y otros de igual tenor, se dá a conocer la existencia del sumario número 49 del pasado año que se instruye en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, por el supuesto delito de usurpación contra Alfredo Cazorla Mancera y otros, y para que sirva de ofrecimiento a la perjudicada D.^a Dolores Lopez Pelegrin, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expiden en Molina de Aragón a 25 de Febrero de 1937.—El Secretario judicial, Miguel Moreno. 738

Ayuntamientos

CAMPISABALOS (GUADALAJARA)

Hallándose incluidos en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año actual de este Ayuntamiento, los mozos Gumerindo Ricote Ricote, hijo de Manuel y de Florentina, y Pedro de Bernardo Sevilla, hijo de Victoriano y Antonia, y desconociéndose hoy el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en esta casa consistorial el día 12 del corriente mes y hora de las diez, en que tendrán lugar los fallos de las revisiones del año actual e individuos sujetos a revisión de años anteriores; con la advertencia que si no comparecen personalmente o representados en legal forma se les instruirá expediente de prófugo parándoles el perjuicio consiguiente.

Campisabalos 4 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Pedro de Pablo. 739

RENALES (GUADALAJARA)

Incluidos en el alistamiento del año actual los mozos Florentino Gallego Camacho, hijo de Leon y Anastasia, y Esteban Viudes Antón, de Fausto y de Balbina, y desconociéndose el paradero y domicilio de los mismos, se les cita por el

presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 14 del actual a las once horas, en el cual tendrán lugar los fallos de revisiones del año actual y anteriores; con la advertencia de que si no comparecen serán declarados prófugos.

Renales 4 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Gregorio Gallego. 731

EL PEDREGAL (GUADALAJARA)

Por acuerdo de este Ayuntamiento, con las formalidades legales y con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, el último domingo de Marzo próximo tendrá lugar en estas casas consistoriales las subastas de los aprovechamientos forestales de los montes de estos propios que a continuación se expresan:

Plan forestal de 1936-37

A las diez horas, la de pastos para 1.400 reses lanares y 120 cabrias, por el tipo de tasación de 1.640 pesetas, en los montes números 171, 174, 175 y 178.

A las once horas, la de leña de encima (ramas envejecidas) 200 estéreos, por el tipo de tasación de 200 pesetas.

A las doce horas la de leña de roble, 400 estéreos, por el tipo de tasación de 400 pesetas.

Estas dos últimas en el monte núm. 178.

El Ayuntamiento se reserva el poder hacer uso del derecho de tanteo a que se refiere el artículo 86 de las Instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

El Pedregal 24 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Raimundo Hermosilla. 734

COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado por el artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica a continuación la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1937.

Carrascosa de Abajo.—Escuela nacional mixta.

Villaseca de Arciel.—Idem.

Cigudosa.—Idem.

Esteras de Soria.—Idem.

Chavaler.—Idem.

Tardesillas.—Idem.

Diustes.—Idem.

(Se continuará)

SORIA.—Imprenta provincial.